

Quito DM, 20 de Diciembre de 2013

Señor:
Vinicio Gallo Mosquera
Gerente General
TARSIJOI S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente documento notifico a usted de la transferencia de acciones de la compañía TARSIJOI S.A., efectuada en los siguientes términos:

Con fecha 20 de Diciembre de 2013, la compañía BLUEWATERS INVESTMENT LLC, procedió a transferir el 100% de las acciones que posela en la Compañía "TARSIJOI S.A.", según el siguiente detalle:

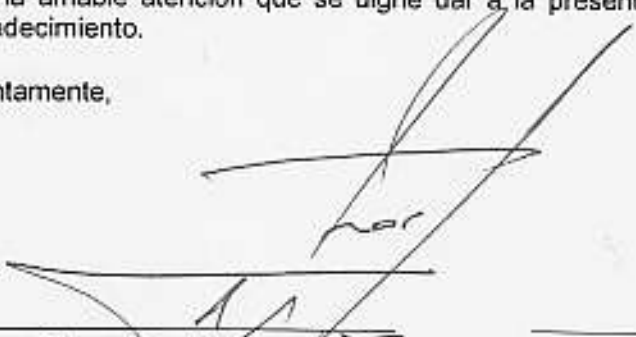
- DOSCIENTAS OCHENTA (280) acciones nominativas y ordinarias de valor de USD \$1,00, de la Compañía TARSIJOI S.A., a favor de RIMONSUR SOCIEDAD ANONIMA, conforme consta en la nota de cesión adjunta.

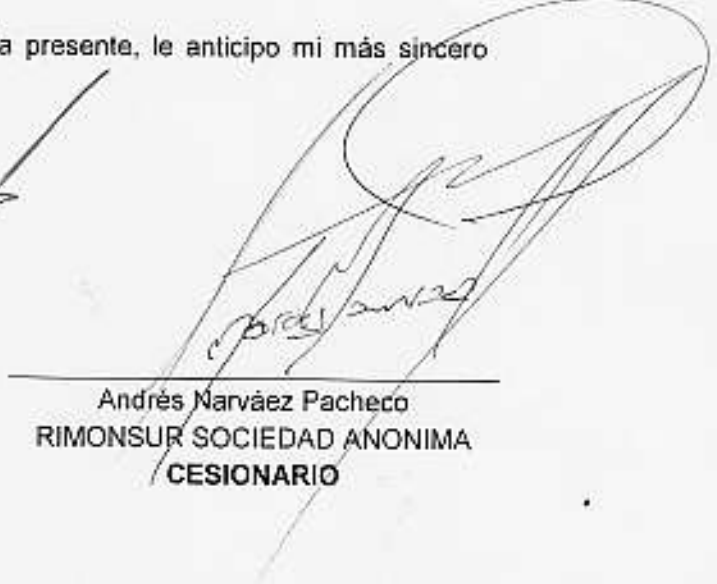
Bajo estos antecedentes, solicito formalmente se sirva efectuar lo siguiente:

1. Emitir el nuevo título del accionista a favor de RIMONSUR SOCIEDAD ANONIMA;
2. Actualizar el libro de acciones y accionistas de la Compañía TARSIJOI S.A., a fin de registrar la transferencia de acciones descritas en el presente documento;
3. Notificar de la transferencia de acciones a la Superintendencia de Compañías; y,
4. Solicitar ante la Superintendencia de Compañías una nómina de acciones y accionistas en donde conste como accionista registrado, la Compañía RIMONSUR SOCIEDAD ANONIMA.

Por la amable atención que se digne dar a la presente, le anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,


Diego Armas Medina
BLUEWATERS INVESTMENT LLC
CEDENTE

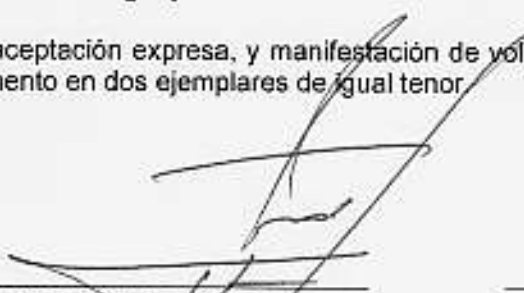

Andrés Narváez Pacheco
RIMONSUR SOCIEDAD ANONIMA
CESIONARIO

NOTA DE CESIÓN

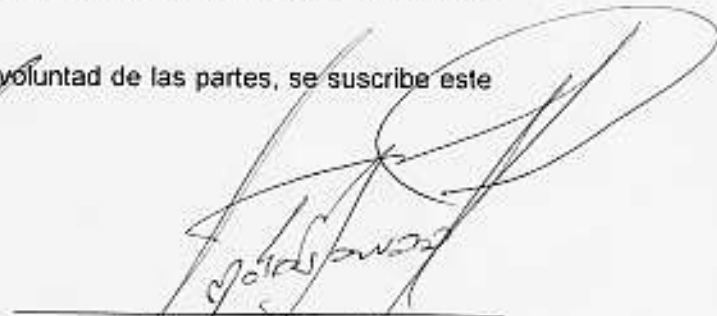
Quito D.M., 20 de diciembre de 2013

En la presente fecha, la compañía BLUEWATERS INVESTMENT LLC, transfiere DOSCIENTAS OCHENTA (280) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) cada una, de la Compañía "TARSIJOI S.A." a favor de la compañía RIMONSUR SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad uruguaya.

Para aceptación expresa, y manifestación de voluntad de las partes, se suscribe este documento en dos ejemplares de igual tenor.



Diego Arnaz Medina
BLUEWATERS INVESTMENT LLC
CEDENTE



Andrés Narváez Pacheco
RIMONSUR SOCIEDAD ANONIMA
CESIONARIO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Es N° 538813



ESC. NICOLAS EFREN ALONSO BENIA - 15439/3

No. 9. PODER ESPECIAL. POR RIMONSUR SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE ANDRÉS ESTEBAN NARVAEZ PACHECO. En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el quince de abril del año dos mil trece, ante mí, Escribano autorizante, comparece: **ROSINA BRITO DEL PINO**, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 998.123-7, divorciada de sus únicas nupcias con Walter Ponce de Leon y a estos efectos en la calle Pereyra de la Luz número 1240 apartamento 103 de ésta ciudad en su calidad de Presidente y en nombre y representación de **RIMONSUR SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica hábil, con sede en ésta ciudad en la calle Pereyra de la Luz número 1240 apartamento 103, inscrita en el R.U.T. con el número 215985170019. Y para que lo consigne en este mi protocolo que: **PRIMERO:** "RIMONSUR Sociedad Anónima" confiere Poder especial a favor de **ANDRÉS ESTEBAN NARVAEZ PACHECO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 171746108-9, ciudadano de Ecuador, el cual tendrá autorización y facultades para actuar individualmente e indistintamente en nombre, y representación de la mandante de conformidad con las siguientes facultades. **SEGUNDO:** a) El Mandatario está facultado para que realice las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la mandante, ya sea como Cedente o Cesionario, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el efecto el Mandatario podrá suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencia o cesiones de participaciones o acciones; así mismo el Mandatario está facultado a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o

jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones. b) El Mandatario está facultado a comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las listas de asistencia o las actas de las referidas juntas. **TERCERO:** El Mandatario está facultado con un poder especial, especialísimo, amplio y suficiente como en derecho se requiere, para los efectos de la Resolución No. SC.SG.G.09.03, de 26 de octubre del 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la mencionada Resolución. **CUARTO:** El Mandatario exime de responsabilidad al director frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del desempeño por parte del Mandatario de las facultades concedidas por la presente. **QUINTO:** El Mandatario proporcionará al director con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la mandante como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: Amicorp Switzerland AG, Baprerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland. **SEXTO:** Sin perjuicio del derecho de la S.A. a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el 31 de diciembre 2014, pero su vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por el mencionado Mandatario con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada. **SEPTIMO:** El mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

**Es N° 538814**

ESC. NICOLAS EFREN ALONSO BENIA - 15439/3

HAGO CONSTAR QUE: A) Conocimiento. No conozco a la compareciente quien me acredita su identidad mediante la exhibición de su cédula de identidad. B) Personería. **RIMONSUR S.A.** es persona jurídica hábil, con plazo vigente. Su Estatuto de fecha 09 de octubre de 2007, fue debidamente aprobado por la Auditoria Interna de la Nación el 7 de noviembre de 2007, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 26751 el 5 de diciembre de 2007 y publicados legalmente. De sus Estatutos surge que a la sociedad la representará un Directorio y a éste su Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente. Por Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada en Montevideo el 29 de febrero de 2008, se designó Presidente del Directorio a **ROSINA BRITO DEL PINO POCEY**. La sociedad dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 17.904, según declaratoria inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el 13 de marzo de 2008 con el número 4134. C) Esta escritura es leída por mí y la compareciente así la otorga y firma expresando hacerlo con su firma habitual. D) Sigue inmediatamente a la número 8 de Mandato General de Administración extendida el trece de marzo del folio 13 al folio 16 vuelto.- **Firmado: Rosina Brito del Pino. Hay un signo notarial.** **NICOLAS ALONSO BENIA.** Escribano Público. -----

ES PRIMERA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo, extendida del folio 17 al folio 18 en dos fojas de papel notarial serie "Er" números 722917 y 722918 respectivamente. En fe de ello, para el apoderado, "**ANDRÉS ESTEBAN NARVAEZ PACHECO**", y a efectos de su presentación ante Oficinas Públicas y privadas y ante quien corresponda, la expido en un único ejemplar, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de papel notarial de la serie "Es" números 538813 y 538814 respectivamente.

PODER JUDICIAL 19
LIBRO REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17.001



\$ 1.055

000378

NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: NICOLAS EFREN ALONSO BENIA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Es Número 538814 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de abril de dos mil trece.

RF 
Est. MARIA TERESA RIBAS REDOLLO
Inspección Gen. de Neg. Notariales
Dirección



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Abril de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00013029671016Q		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: <i>Adriana Puccio</i> Signature: M.R.R.E.E. <i>[Signature]</i>		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE PODER

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see: <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EW N° 957207

*certificado
de existencia
Lega*

ESC. NICOLAS EFREN ALONSO BENIA - 15439/3

NICOLAS ALONSO BENIA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) RIMONSUR S.A. es persona jurídica hábil, con plazo vigente. Su Estatuto de fecha 09 de octubre de 2007, fue debidamente aprobado por la Auditoria Interna de la Nación el 7 de noviembre de 2007, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 26751 el 5 de diciembre de 2007 y publicados legalmente. De sus Estatutos surge que a la sociedad la representará un Directorio y a éste su Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente. Por Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada en Montevideo el 29 de febrero de 2008, se designó Presidente del Directorio a ROSINA BRITO DEL PINO POCEY. La sociedad dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 17.904, según declaratoria inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el 13 de marzo de 2008 con el número 4134. **II) RIMONSUR SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario con el número 215985170019. **III)** De la compulsa efectuada de toda la documentación surge que: a) la sociedad referida se encuentra vigente; b) no ha habido decisión de disolución anticipada de la sociedad. **IV)** La sociedad se rige por la ley 16.060. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante Oficinas Públicas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de abril del año dos mil catorce.-

ARANCEL OFICIAL	
Artículo.....	6.....
Honorario.....	\$ 1.500.....
Mult. Not. \$.....	200.....
Fondo Gremial \$.....	

NICOLAS ALONSO BENIA

NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO

POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that BLUE WATERS INVESTMENT, LLC in this act represented by its Operating Manager STICHTING LLC MANAGEMENT, duly represented by one of its directors, Ms. Gerald Buckley (hereinafter "the Grantor"), a Limited Liability Company organized and existing under the laws of the State of Delaware in the United States of America, with registered office at 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware 19958, USA, does hereby constitute and appoint Mr. Diego Fernando Armas Medina, an Ecuadorian citizen with national ID card number 180376088-1 the true and lawful Attorney of the LLC with power and authority to act singly, as hereafter described on behalf and in the name place, and stead of the LLC:

Sébase por el presente instrumento que BLUE WATERS INVESTMENT, LLC en este acto representada por su Director STICHTING LLC MANAGEMENT, debidamente representada por uno de sus Directores, la Señorita Gerald Buckley (en adelante, "la Mandante") una Compañía de Responsabilidad Limitada organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, con domicilio social en 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware 19958, Estados Unidos de América, por la presente constituye y nombra al Sr. Diego Fernando Armas Medina, ciudadano ecuatoriano con cédula número 092255626-7 como el apoderado legítimo de la Compañía de Responsabilidad Limitada con poder y autoridad para actuar individualmente, según lo descrito de aquí en adelante en favor y en el nombre y representación de la Compañía de Responsabilidad Limitada

1. To carry out any procedure or legal measures and to file any written document, petition or form that may be necessary before any and all Ecuadorian government agencies and/or private corporations (including but not limited to, Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas SRI, etc.) and before all Ecuadorian commercial and non-commercial organizations, specifically in relation to the provision of documents which must be filed with the Superintendencia de Compañías in the Republic of Ecuador according to the provisions of the company law in force in said country.
2. To prepare, sign and file any applications and all kinds of documents, which are required to fulfil the foregoing.
3. To attend and vote on our behalf at the Annual Ordinary General Meeting of Shareholders and each Extraordinary General Meeting of Shareholders hereinafter held, if any, that would be carried out at any time and in any place, within the Ecuadorian territory. In order to fulfil this mandate the Attorney is invested with the most extensive powers required according to Ecuadorian Law.
4. Subject to the rights of the LLC to revoke this Power of Attorney at an earlier date, this Power of Attorney expires on December 31st, 2011, it being understood that such expiration shall not impair any action taken or agreement entered into by said Attorney prior to that date, or the date of termination, if earlier.
5. The Attorney, by accepting and acting pursuant to the

1. Para realizar cualquier trámite o diligencia y presentar cuanto escrito, documento, solicitud o formulario que pueda ser necesario ante cualquier Organismo Público y/o privado Ecuatoriano (incluyendo pero sin limitarse a: Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas SRI, etc.) y ante todas las organizaciones comerciales y no comerciales Ecuatorianas, específicamente en relación a la provisión de los documentos que deben ser presentados ante la Superintendencia de Compañías en la República del Ecuador de acuerdo a las normas de la Ley de Compañías vigente en dicho país.
2. Preparar, firmar y presentar cualquier solicitud y toda clase de documentos que sean requeridos para cumplir lo precedente.
3. Para asistir y a votar en nuestro nombre en la Junta General Ordinaria Anual de Accionistas y en cada Junta General Extraordinaria de Accionistas que en adelante se realice, de haberlas, que se lleven a cabo en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio Ecuatoriano. Para el cumplimiento de este mandato el Apoderado está investido con los más amplios poderes requeridos de acuerdo con las leyes ecuatorianas.
4. Sujeto a los derechos de la Compañía de Responsabilidad Limitada de revocar este Poder en una fecha anterior, este Poder expira el 31 de diciembre de 2011, siendo entendido que tal expiración no afectará ninguna acción tomada o acuerdo celebrado por el Apoderado mencionado antes de esa fecha, o a la fecha de terminación, si es anterior.
5. El Apoderado exime de responsabilidad a Stichting LLC

PODERE

PODERE

powers granted above, agrees to indemnify and hold Stichling LLC Management harmless against any and all liabilities, damages, claims, costs, expenses and other reimbursements, of whatever nature (including any reasonable legal fees and expenses) which Stichling LLC Management may incur or suffer as a consequence of this Power of Attorney and the execution thereof, or as a result of the performance by the Attorney the powers granted herein.

Management o a cualquiera de sus cargos frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de ellos pueda incurrir o a que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder o como resultado del desempeño por parte del Apoderado de las facultades concedidas por el presente.

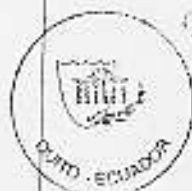
Date / Fecha: September 5th 2010

Signature / Firma

Full name / Nombres completos: Geraldine Evelina Ramona Buckley
Capacity / Cargo: Director of Stichling LLC Management, Operating Manager of Blue Waters Investment, LLC

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 3 Hoja(s): 1892

Quito a, 13 Feb 2012



Jimena Borda de Torres
Dra. Jimena Borda de Torres
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 3 Hoja(s): 1892

13 Mar 2012



Jimena Borda de Torres
Dra. Jimena Borda de Torres
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO